

cha 27 de octubre de 2003, mediante la que se deniega la ayuda respecto de 20 ascensores, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 180/2001, que amplía el plazo para la ejecución de las medidas de seguridad en los ascensores, se ha dictado Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 18 de septiembre de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 12.020,20 euros. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 4 de septiembre de 2007 en el recurso contencioso-administrativo núm. 820/2004, interpuesto por ascensores Carbonell Sevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 820/2004, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 13 de enero de 2004, mediante la que se concede una subvención total de 10.379,48 euros para la realización del proyecto de reforma y mejora de 34 ascensores encuadrado en la Orden de 29.12.98, la cual se aplicará para financiar las inversiones correspondientes al Anexo I y se ejecutarán durante el período 2002/2003, debiendo justificarlas antes del día 30.4.04, se ha dictado Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla con fecha 4 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 7.410,59 euros. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias

(BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la Acreditación del Laboratorio «Seingo S.L.U.», localizado en Padul (Granada), y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Jesús González Ramos en representación de la Empresa Seingo, S.L.U., con fecha 20 de julio de 2007, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Avda. Andalucía, 139, Padul (Granada).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Seingo, S.L.U.», localizado en Padul (Granada), Avda. Andalucía, 131, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el